

# Nota científica sobre la investigación denominada: la mediación policial una propuesta de valor social

**Erick Alberto Durand de Sanjuan** <sup>(1)</sup>

## **Introducción**

En el presente proyecto se analizaron los elementos que deben ser considerados por las autoridades que realizan funciones de seguridad pública y prevención del delito para llevar a cabo una mediación de manera efectiva. Lo anterior resulta relevante toda vez que dichas autoridades generalmente resultan primeros respondientes en una serie de conflictos vecinales y comunitarios que tienen alto impacto en la vida diaria del ciudadano. Por lo que, consideramos esta clase de conflictos de alta relevancia ya que acontecen continuamente en la vida del ser humano y afectan su tranquilidad interior, la de sus vecinos y familiares por lo cual una adecuada solución contribuye a la pacificación social (Gómez, 2011).

## **Planteamiento del problema**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), fue reformada el 18 de junio de 2008, estableciendo la obligación de que las leyes prevengan mecanismos alternativos de solución de controversias además del procedimiento contencioso tradicional. En la implementación de estos métodos, se incluyó además, en la materia penal, el aseguramiento de los derechos de la víctima y el ofendido, con la reparación del daño, además de supervisión judicial en los casos donde se requiera.

Por tanto, proponemos a la mediación policial como una forma de resolver conflictos vecinales y comunitarios de manera más rápida, económica y definitiva. Su implementación, como método alterno para resolver los problemas que surjan en el mismo, debe ser perfeccionada por el poder legislativo y

---

1 Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Maestría en Derecho con Orientación en Derecho de Amparo. Licenciado en Derecho. erick.durand@hotmail.com

especialistas de la materia, promovida de manera preferente al uso de la fuerza pública y transmitida a la sociedad para promover la cultura de paz.

Ahora bien, la problemática antes descrita plantea una cuestión bastante compleja porque es un tema que puede ser abordado desde diferentes puntos de vista al reunir aspectos legales, psicológicos y burocráticos que influyen en la misma. Sin embargo, nuestra interrogante es: ¿cuáles son los factores que promueven la correcta implementación de la mediación por parte de las autoridades que realizan actividades de seguridad pública y prevención del delito?

### **Objetivo general**

Determinar cuáles son los factores que promueven la correcta implementación de la mediación por parte de las autoridades que realizan actividades de seguridad pública y prevención del delito.

### **Objetivos Específicos**

1. Determinar la importancia del orden público en la implementación de la mediación por parte de las autoridades que realizan actividades de seguridad pública y prevención del delito.
2. Identificar el momento adecuado para implementación de la mediación por parte de las autoridades que realizan actividades de seguridad pública y prevención del delito.

### **Hipótesis**

Los factores que promueven la correcta implementación de la mediación por parte de las autoridades que realizan actividades de seguridad pública y prevención del delito son:

1. Que el conflicto sometido a mediación no sea contrario al orden público según la ley adjetiva.
2. Implementación adecuada de la mediación por parte de las autoridades que realizan actividades de seguridad pública y prevención del delito.

### **Selección del instrumento**

Para la presente investigación fue seleccionado el método cualitativo denominado grupo nominal, el cual se estima pertinente porque se tiene

un tiempo limitado para la conclusión del presente proyecto y los recursos económicos para desarrollarlo también son limitados. Por tanto, a través de la implementación del método cualitativo denominado grupo nominal, se busca obtener información válida de expertos en el tema objeto de estudio, con una inversión limitada de recursos materiales y temporales (Sampieri, Collado, & Baptista, 2010).

Para algunos autores un grupo nominal es una técnica de recolección de datos primordial para realizar una investigación, porque además de que se ahorra tiempo y dinero, es muy importante cuando se trata de tomar una decisión final y analizar la información (Namakforoosh, 2011). Esto es así, porque consideran a esta técnica como una especie de entrevista grupal a expertos, las cuales consisten en reuniones de grupos pequeños o medianos, que van desde tres a diez personas (Sampieri, Collado, & Baptista, 2010). Por ello, se considera adecuada su implementación en la presente investigación toda vez que se tiene acceso a la muestra de expertos sobre el objeto de estudio y la infraestructura necesaria para su desarrollo.

### **Características del grupo para la sesión**

De conformidad con el artículo 5º de la CPEUM a no se puede impedir a ninguna persona que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode con el único requisito de que éstos sean lícitos. No obstante, establece también que la Ley determinará cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben de cumplirse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. Por lo que, en el caso de la profesión de Licenciado en Derecho solo podrá ejercida por las personas que cuenten con título profesional que acredite sus conocimientos sobre la materia y cédula de ejercicio con efectos de patente.

Con base a lo anterior, tenemos que la unidad de análisis del presente estudio cualitativo consistirá en expertos licenciados en Derecho que hayan intervenido como asesores jurídicos en probables delitos derivados de conflictos sobre violencia familiar. Esto es así, porque a través de su actividad profesional en la solución de conflictos familiares y alternativamente tienen conocimientos amplios sobre las variables del presente trabajo. Por tanto, la información obtenida a través de la técnica de recogida de datos será de alta

relevancia para determinar la importancia del orden público en la mediación penal y el momento en que debe ser implementada la mediación penal.

### **Tamaño del grupo para la sesión**

Para Namakforosh (2011), una sesión de grupo es una reunión en la que participan de 10 a 12 personas que se encuentran en una sala y platican sobre cierto tema previamente establecido y en el cual son expertos. Adicionalmente, señala que el grupo será conducido por una persona a quien se denomina moderador cuya participación consiste en iniciar, dirigir y dar por concluida la sesión, basándose en una serie de objetivos definidos con anterioridad a la sesión. Por tanto, para el desarrollo del método cualitativo seleccionado en la presente investigación se requirió la intervención de un grupo limitado de personas, que haga factible su desarrollo y guarde equilibrio con los recursos temporales y materiales.

En el caso particular, las características de los participantes se encuentran delimitadas por el orden jurídico vigente porque todos deben ser Licenciados en Derecho con título profesional y cédula de ejercicio con efectos de patente. Además, como segunda característica los participantes deben haber intervenido como asesores jurídicos en probables delitos derivados de conflictos sobre violencia familiar. Por lo que, se trata de una muestra intencional en donde los elementos de la población han sido seleccionados bajo estricto juicio personal en base al conocimiento de los investigadores (Valles, 1999).

### **3. Sala de sesiones**

Prevía autorización y disponibilidad del propietario se utilizó una sala de sesiones de un despacho particular para llevar a cabo la sesión de grupo. Esto así porque, para poder realizar las sesiones de grupo, las instalaciones requieren de una sala de juntas o conferencias, en la que los participantes puedan sentarse cómodamente y ver las respuestas, con el moderador enfrente para poder ver a todos los participantes (Namakforoosh, 2011). Por ello, el lugar seleccionado para el desarrollo de la sesión se considera idóneo porque cuenta con todos los elementos necesarios para que la comunicación entre los participantes sea efectiva y se pueda llevar a cabo el registro correspondiente.

### **Selección del moderador del grupo**

Fue seleccionado para la presente investigación un moderador inteligente, hábil, con una preparación universitaria, con experiencia y conocimiento del tema objeto de estudio a fin de que lleve la rectoría de la sesión. Esto es así, porque resulta indispensable que el moderador cuente con capacidad suficiente para dirigir la conversación, así como el carisma y adaptabilidad a las características del grupo (Namakforoosh, 2011). Con ello, se busca que el moderador genere suficiente empatía y confiabilidad que lo conduzca a la obtención de la mayor cantidad de información relevante para el desarrollo de la presente investigación.

### **Resultados de la aplicación del instrumento cualitativo**

Con la implementación del método cualitativo de investigación se pudieron aclarar una serie de conceptos adicionales para el momento de aplicar el instrumento cuantitativo de la presente investigación. Esto es así, porque mediante la sesión de grupo nominal aplicada a abogados litigantes se pudieron delimitar una serie de conceptos relevantes y que necesitaban una ampliación. Por lo que, resultó muy importante la combinación de los métodos de investigación analizados, porque a través de ellos, se pudo obtener información relevante que nos ayudaron a llegar a conclusiones que evidencian la realidad del objeto de estudio.

### **Resultados sobre la variable de orden público**

Según se desprende de la guía de discusión propuesta para la aplicación del instrumento cualitativo de investigación, consistente en una sesión de grupo nominal, fueron planteadas seis preguntas relacionadas con las variables de la presente investigación. La pregunta marcada con el número uno en la guía de discusión, hace referencia a la variable de orden público establecida en nuestra hipótesis y con ella se pretendió acreditar que el orden público es un elemento esencial en la mediación policial y la temporalidad para la implementación de la mediación como método para solucionar conflictos familiares.

En ese sentido, y según los datos obtenidos como respuestas definitivas de la aplicación del método cualitativo el respeto al orden público apareció como respuesta en dos ocasiones y en dos sentidos distintos. Por tanto, podemos determinar que la muestra analizada fue uniforme al establecer que el respeto al orden público es un elemento esencial antes de iniciar una mediación

policial y la implementación de la mediación como método para solucionar conflictos de arrendamiento.

### **Resultados cualitativos sobre la variable de implementación de la mediación**

Adicionalmente, el orden público fue objeto de debate en relación a la cuarta variable de nuestra investigación, relativa a la implementación de la mediación policial, mediante la cual se estableció que una cláusula de este tipo debe ser respetuosa al orden público. Lo anterior fue establecido en relación a que, la mediación policial, debe ser autorizada por la ley y respetar los derechos fundamentales del individuo. Por tanto, a través de los resultados obtenidos mediante la implementación del instrumento cualitativo se puede afirmar que para que una mediación policial sea efectiva, debe ser jurídicamente vinculante, respetuosa al orden público, consistente en el respeto a los derechos fundamentales del individuo, entre ellos, la garantía de audiencia así como de los derechos de la víctima y del imputado.

### **Bibliografía**

- Cabello, P. (2013).** Transformando México y España a través de la mediación como política social. En F. Gorjón, & A. López, Estado del arte de la mediación (págs. 219-238). México: Editorial Aranzadi, S.A.
- Gómez, C. (2011).** Derecho Procesal Civil. México, D.F.: *Oxford University Press*.
- Gonzalo, M. (2013).** Situación actual del Marco Normativo de la Mediación en España. En F. Gorjón, & A. López, Estado del arte de la mediación (págs. 51-76). México: Editorial Aranzadi, S.A.
- Gorjón, F., & López, A. (2013).** Estado del arte de la mediación en México. En F. Gorjón, & A. López, Estado del arte de la mediación (págs. 27-49). México: Editorial Aranzadi, S.A.
- Namakforoosh, M. (2011).** Metodología de la investigación. México: Editorial Limusa.
- Sampieri, R., Collado, C., & Baptista, M. (2010).** Metodología de la investigación. Perú: Empresa Editora El Comercio, S.A.
- Valles, M. (1999).** Técnicas cualitativas de investigación social. Madrid: Editorial Síntesis, S.A.

